



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 210 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 09 MAY 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Memorando N° 236-2017-GRJ/GRI/SGO de fecha 28 de abril de 2017 del Sub Gerente de Obras, la Carta N° 12-2017/EFCEB/Supervisor de fecha 02 de mayo de 2017 del supervisor de obra, el Informe Técnico N° 093-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 05 de mayo de 2017 del coordinador de obra, el Informe Técnico N° 171-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de mayo de 2017 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico N° 104-2017-GRJ/GRI de fecha 04 de mayo de 2017 del Gerente Regional de Infraestructura y el Informe Legal N° 299-2017-GRJ/ORAJ de fecha 08 de mayo de 2017 del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en referencia a la ampliación de plazo N° 01 para la obra: "Mantenimiento Integral y Tratamiento Paisajístico de la Av. Real Tramo Jr. Pedro Peralta – Jr. Túpac Amaru, Distrito de Chilca, Huancayo Junín II Etapa";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: "Mantenimiento Integral y Tratamiento Paisajístico de la Av. Real Tramo Jr. Pedro Peralta – Jr. Túpac Amaru, Distrito de Chilca, Huancayo Junín II Etapa", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 2'840,625.52 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta Mil Seiscientos Veinticinco con 52/100 Soles), ejecutada bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante el Informe s/n-2017-GRJ/SGO/RO/TNZ de fecha 24 de abril de 2017, el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta (50) días calendario, sustentando las causales: Demora en realizar las instalaciones domiciliarias nuevas (agua – desagüe) por parte de los propietarios, colindantes en el tramo de ejecución y demora y atrasos en el cumplimiento presupuestal para culminar la obra;

Que, a través de la Carta N° 12-2017/EFCEB/Supervisor de fecha 02 demayo de 2017, el supervisor de obra, emite opinión técnica señalando que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 01, sin incremento presupuestal alguno, por cincuenta (50) días calendario;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2063337
EXP. N°	1408620



Que, por el Informe Técnico N° 093-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 04 de mayo de 2017, la coordinadora de obra, presenta su informe opinando que se apruebe la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta (50) días calendario, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos al ejecutor y por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, mediante el Informe Técnico N° 171-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de mayo de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión y concluye que se declare procedente la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta (50) días calendario, desde el 17 de mayo de 2017 hasta el 05 de julio de 2017;

Que, mediante el Informe N° 104-2017-GRJ/GRI de fecha 04 de mayo de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, emite su opinión señalando que se declare procedente la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de cincuenta (50) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, modificándose la terminación del plazo contractual al 05 de julio de 2017, la que se encuentra de acuerdo a la siguiente causal:

a) Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, por su parte la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente:

Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causas:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

(...)

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.



Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y evaluación legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta (50) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mantenimiento Integral y Tratamiento Paisajístico de la Av. Real Tramo Jr. Pedro Peralta – Jr. Túpac Amaru, Distrito de Chilca, Huancayo Junín II Etapa";

Que, visto los asientos del cuaderno de obra N°s 037, 051, 093 y 115 se advierte que el residente de obra indicó la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de obra por la demora en realizar las instalaciones domiciliarias nuevas (agua – desagüe) por parte de los propietarios, colindantes en el tramo de ejecución y demora y atrasos en el complemento presupuestal para culminar la obra;

Que, las causales de ampliación de plazo son: Retrasos en la asignación presupuestal completa que genera demora en el abastecimiento de materiales (35 días) y las demoras en las instalaciones domiciliarias nuevas por parte de los propietarios del tramo intervenido (15 días), justificando los 50 días solicitados, además se observa que se tiene la nueva programación PER-CPM que justifica la modificación de la ruta crítica de la obra;

Que, por último se debe considerar lo dispuesto en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, la cual establece los requisitos, procedimientos y contenidos que debe contener un expediente de ampliación de plazo, ejecutado bajo la modalidad de administración directa, los cuales en el presente caso se llegan a cumplir, tal como lo indican los informes técnicos descritos precedentemente, debiendo para tal fin aprobar la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el residente de obra para el proyecto: "Mantenimiento Integral y Tratamiento Paisajístico de la Av. Real Tramo Jr. Pedro Peralta – Jr. Túpac Amaru, Distrito de Chilca, Huancayo Junín II Etapa";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

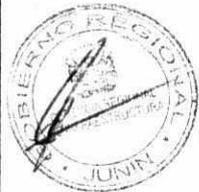
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por cincuenta (50) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, para la obra: "Mantenimiento Integral y Tratamiento Paisajístico de la Av. Real Tramo Jr. Pedro Peralta – Jr. Túpac Amaru, Distrito de Chilca, Huancayo Junín II Etapa", contabilizado del 17 de mayo al 05 de julio de 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



[Handwritten signature]
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 MAYO 2017

[Handwritten signature]
 Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
 SECRETARIA GENERAL